

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de Justicia

## DECRETO

La distinta interpretación que por algunos Tribunales se viene dando al Decreto del Ministerio de Justicia de 29 de Diciembre de 1931, obliga a declarar de una manera inequívoca el alcance del derecho de revisión concedido en su artículo 7.º a los arrendatarios de fincas urbanas.

Es evidente que el citado Decreto constituye una regulación nueva y única de la materia a que se refiere. Nueva porque no se limita a copiar los anteriores Decretos, sino que los modifica en varios puntos, y única porque las precedentes han perdido su vigencia por haber transcurrido su vida legal y, además, porque el Decreto de 29 de Diciembre de 1931 contiene una cláusula derogatoria de todas las disposiciones dictadas en la materia hasta la fecha. Por lo tanto, el citado artículo 7.º no es un texto legal que se limita a copiar preceptos anteriores, sino una disposición nueva, con todo el alcance que se desprende de su sentido gramatical y que el legislador ha querido darle en atención a las circunstancias en que ha sido dictado. Y sería absurdo que para destruir un derecho concedido nuevamente en el Decreto de 29 de Diciembre de 1931 se pudiera alegar la excepción de prescripción, fundada en hechos anteriores y en preceptos derogados, porque un plazo de prescripción extintiva sólo puede empezar a correr cuando el derecho ha nacido y no ha sido ejercitado, nunca antes del nacimiento del derecho.

Se han suscitado también algunas dudas acerca de las pruebas que pueden ser aportadas ante los Tribunales, y respecto de los Aranceles aplicables. Es esta ocasión de aclararlas así como de rectificar un error material padecido al redactar el apartado g) del artículo 5.º

Como el Gobierno tiene el propósito de presentar a las Cortes un proyecto de ley regulando de una manera definitiva esta clase de contratos, cree conveniente abrir antes una información pública a la que puedan concurrir con toda amplitud cuantas personas y colectividades tengan iniciativas que exponer.

Por ello, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Los inquilinos que se acojan al artículo 7.º del Decreto de 29 de Diciembre de 1931 para solicitar la revisión del precio de arrendamiento, podrán utilizar este derecho cualquiera que sea el tiempo de vigencia del contrato y la fecha de su celebración, siempre que no les afecten las excepciones contenidas en el artículo 2.º

Segundo. El artículo 5.º, en su apartado g), párrafo tercero, se entenderá rectificado en sentido de que las indemnizaciones señaladas en él son las previstas en el apartado a), párrafo tercero del mismo artículo.

Tercero. En defecto de los contratos originales, los Tribunales admitirán toda clase de pruebas, incluso las certificaciones expedidas por las oficinas del Registro fiscal.

Cuarto. Los Aranceles judiciales deberán liquidarse por el importe de las cantidades en litigio y no por anualidades completas aunque el precio del arriendo se fije de esta manera.

Quinto. Se abre información pública en el Ministerio de Justicia durante un plazo de treinta días, a la que podrán concurrir libremente cuantas personas, Asociaciones y Corporaciones lo deseen, a fin de aportar las iniciativas y datos que estimen pertinentes en relación con el arrendamiento de fincas urbanas.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Limifana.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Palencia; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto antedicho, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Sociedad de patronos en los ramos de madera, hierro y similares (Sección de Construcción), de Palencia, así como las obreras Sociedad de albañiles «El Nivel», de Palencia, con 193 socios; Sociedad de obreros de la Industria Cerámica, con 74, y Sociedad general de obreros pintores y decoradores «La Decorativa», con 61, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo Electoral Social; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Palencia, vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el Organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto antedicho, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco

Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuado los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Sociedad de Patronos en los Ramos de Madera, Hierro y similares (Sección Mueblistas), de Palencia, con 116 obreros, así como la Sociedad de Obreros en Madera y similares, con 59 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 7 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero: Señor Director general de Trabajo.

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Sanidad

Se ha vacante una plaza de Farmacéutico para los Municipios que integran el partido de Astudillo, Villodre, Valbuena de Pisuegra, Palacios del Alcor y Villalaco, que tiene su residencia en Astudillo, de la provincia de Palencia y partido judicial de Astudillo, cuya causa de la vacante es motivada por nueva creación; tiene un censo de población de 3.660 habitantes, con la dotación anual por residencia y prestación de servicios de 2.000 pesetas más el 10 por 100 y tiene incluidas en Beneficencia municipal 173 familias pobres.

La provisión de la vacante anteriormente mencionada será por concurso, presentando los interesados solicitudes convenientemente reintegradas en el Ayuntamiento respectivo, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid 7 de Marzo de 1932.—El Director general, M. Pascua.

(Gaceta del día 11 de Marzo.)

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPITULOS   | Presupuesto ordinario | AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO          |                     |                  | TOTAL GENERAL<br>Pesetas | ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO      |                     |                  | Presupuesto liquidado | Cobrado durante el ejercicio | Pendiente de cobro que pasa a resultas |                                  |                  |
|---|-----------------------|--|---------------------|------------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------|------------------------------|--|----------------------------------|------------------|
|   |                       | Por defecto de los ingresos calculados | Por otros conceptos | TOTAL<br>Pesetas |                          | Por exceso de los ingresos calculados | Per otros conceptos | TOTAL<br>Pesetas |                       |                              | Ingresos liquidados y no realizados    | Créditos con carácter permanente | TOTAL<br>Pesetas |
| 1 Rentas.....   | 40.700                | 1.111.61                               |                     | 1.111.61         | 41.811.61                | 1.237.40                              |                     | 1.237.40         | 40.574.21             | 34.404.46                    | 6.169.75                               |                                  | 6.169.75         |
| 2 Bienes provinciales.....                            |                       |  |                     |                  |                          |                                       |                     |                  |                       |                              |  |                                  |                  |
| 3 Subvenciones y donativos.....                       | 431.066.97            |  |                     |                  | 431.066.97               | 9.076.04                              |                     | 9.076.04         | 421.990.53            | 421.990.53                   |  |                                  |                  |
| 4 Legados y mandas.....                               |                       |  |                     |                  |                          |                                       |                     |                  |                       |                              |  |                                  |                  |
| 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..... | 500                   | 8.626.50                               |                     | 8.626.50         | 9.126.50                 |                                       |                     |                  | 9.126.50              | 9.126.50                     |  |                                  |                  |
| 6 Contribuciones especiales.....                      |                       |  |                     |                  |                          |                                       |                     |                  |                       |                              |  |                                  |                  |
| 7 Derechos y tasas.....                               | 56.850                | 1.723.20                               |                     | 1.723.20         | 58.573.20                | 845.50                                |                     | 845.50           | 57.727.70             | 10.998.15                    | 46.729.55                              |                                  | 46.729.55        |
| 8 Arbitrios provinciales.....                         | 2.250                 |  |                     |                  | 2.250                    | 2.250                                 |                     | 2.250            |                       |                              |  |                                  |                  |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....     | 590.000               | 3.635.05                               |                     | 3.635.05         | 593.635.05               |                                       |                     |                  | 593.635.05            | 319.694.91                   | 273.940.14                             |                                  | 273.940.14       |
| 10 Cesiones de reeursos municipales.....              | 602.424               |  |                     |                  | 602.424                  |                                       |                     |                  | 602.424               | 597.391                      | 5.033                                  |                                  | 5.033            |
| 11 Recargos provinciales.....                         | 200.000               | 20.374                                 |                     | 20.374           | 220.374                  |                                       |                     |                  | 220.374               | 183.645                      | 36.729                                 |                                  | 36.729           |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....        | 65.000                |  |                     |                  | 65.000                   |                                       |                     |                  | 65.000                |                              | 65.000                                 |                                  | 65.000           |
| 13 Crédito provincial.....                            |                       |  |                     |                  |                          |                                       |                     |                  |                       |                              |  |                                  |                  |
| 14 Recursos especiales.....                           |                       |  |                     |                  |                          |                                       |                     |                  |                       |                              |  |                                  |                  |
| 15 Multas.....  |                       |  |                     |                  |                          |                                       |                     |                  |                       |                              |  |                                  |                  |
| 16 Mancomunidades interprovinciales.....              |                       |  |                     |                  |                          |                                       |                     |                  |                       |                              |  |                                  |                  |
| 17 Reintegros.....                                    | 49.000                |  |                     |                  | 49.000                   | 45.854.51                             |                     | 45.854.51        | 3.145.49              | 2.011.87                     | 1.133.62                               |                                  | 1.133.62         |
| 18 Fianzas y depósitos.....                           |                       |  |                     |                  |                          |                                       |                     |                  |                       |                              |  |                                  |                  |
| 19 Resultas.....                                      | 19.334                |  |                     |                  | 19.334                   |                                       |                     |                  | 19.334                | 19.334                       |  |                                  |                  |
| Presupuesto ordinario.....                            | 2.057.124.97          | 35.470.36                              |                     | 35.470.36        | 2.092.595.33             | 59.263.85                             |                     | 59.263.85        | 2.033.331.48          | 1.598.596.42                 | 434.735.06                             |                                  | 434.735.06       |
| Resultas incorporadas al mismo..                      | 308.240.57            | 41.493.76                              |                     | 41.493.76        | 349.734.33               | 37.242.05                             |                     | 37.242.05        | 312.492.28            | 204.310.28                   | 108.182                                |                                  | 108.182          |
| Presupuesto ordinario refundido..                     | 2.365.365.54          | 76.964.12                              |                     | 76.964.12        | 2.442.329.66             | 96.505.90                             |                     | 96.505.90        | 2.345.823.76          | 1.802.906.70                 | 542.917.06                             |                                  | 542.917.06       |

**SEGUNDA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

| CAPITULOS   | Presupuesto ordinario | AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO |                             |                                 |                  | TOTAL GENERAL<br>Pesetas | ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO |                                     |                     |                  | Presupuesto liquidado | Pagado durante el ejercicio | Pendiente de pago que pasa a resultas       |                                  |                  |
|---|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------|-----------------------------|---|----------------------------------|------------------|
|   |                       | Por transfe-rencias           | Por suple-mentos de crédito | Por cré-ditos ex-traordi-narios | TOTAL<br>Pesetas |                          | Por transfe-rencias              | Por exceso de los gastos calculados | Por otros conceptos | TOTAL<br>Pesetas |                       |                             | Obligacio-nes recono-cidas y no satisfechas | Créditos con caracter permanente | TOTAL<br>Pesetas |
| 1 Obligaciones generales . . . . .                    | 151.317 63            | »                             | »                           | »                               | »                | 151.317 63               | 28.000                           | 21.980 16                           | »                   | 49.980 16        | 101.337 47            | 101.337 47                  | »   | »                                | »                |
| 2 Representación provincial..                         | 5.500                 | »                             | »                           | »                               | »                | 5.500                    | »                                | 25 57                               | »                   | 25 57            | 5.474 43              | 5.474 43                    | »   | »                                | »                |
| 3 Vigilancia y seguridad . . . . .                    | »                     | »                             | »                           | »                               | »                | »                        | »                                | »                                   | »                   | »                | »                     | »                           | »   | »                                | »                |
| 4 Bienes provinciales . . . . .                       | »                     | »                             | »                           | »                               | »                | »                        | »                                | »                                   | »                   | »                | »                     | »                           | »   | »                                | »                |
| 5 Gastos de recaudación . . . . .                     | 150.000               | »                             | »                           | »                               | »                | 150.000                  | »                                | 43.362 91                           | »                   | 43.362 91        | 106.637 09            | 95.987 09                   | 10.650                                      | »                                | 10.650           |
| 6 Personal y material . . . . .                       | 171.043 18            | 8.050                         | »                           | »                               | 8.050            | 179.093 18               | 3.000                            | 15.148 88                           | »                   | 18.148 88        | 160.944 3             | 155.675 01                  | 5.269 29                                    | »                                | 5.269 29         |
| 7 Salubridad e higiene . . . . .                      | 38.000                | »                             | »                           | »                               | »                | 38.000                   | »                                | »                                   | »                   | »                | 38.000                | 8.332 42                    | 29.667 58                                   | »                                | 29.667 58        |
| 8 Beneficencia . . . . .                              | 681.285 09            | 32.081 25                     | »                           | »                               | 32.081 25        | 713.366 34               | »                                | 10.236 59                           | »                   | 10.236 59        | 703.129 75            | 703.129 75                  | »   | »                                | »                |
| 9 Asistencia social . . . . .                         | 11.960                | »                             | »                           | »                               | »                | 11.960                   | 2.881 25                         | 8.562 65                            | »                   | 11.443 90        | 516 10                | 516 10                      | »   | »                                | »                |
| 10 Instrucción pública . . . . .                      | 40.300                | »                             | »                           | »                               | »                | 40.300                   | »                                | 6.572 27                            | »                   | 6.572 27         | 33.727 73             | 33.727 73                   | »   | »                                | »                |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .  | 751.219 07            | 3.750                         | 152.388 21                  | »                               | 156.138 21       | 907.357 28               | 10.000                           | 97.845 90                           | »                   | 107.845 90       | 799.511 38            | 708.014 97                  | 48.875                                      | 42.621 41                        | 91.496 41        |
| 12 Traspaso de Obras y servi-cios públicos del Estado | »                     | »                             | »                           | »                               | »                | »                        | »                                | »                                   | »                   | »                | »                     | »                           | »   | »                                | »                |
| 13 Montes y pesca . . . . .                           | 15.000                | »                             | »                           | »                               | »                | 15.000                   | »                                | 2.550 66                            | »                   | 2.550 66         | 12.449 34             | 12.449 34                   | »   | »                                | »                |
| 14 Agricultura y ganadería . . . . .                  | 5.500                 | »                             | »                           | »                               | »                | 5.500                    | »                                | 5.100                               | »                   | 5.100            | 400                   | 400                         | »   | »                                | »                |
| 15 Crédito provincial . . . . .                       | »                     | »                             | »                           | »                               | »                | »                        | »                                | »                                   | »                   | »                | »                     | »                           | »   | »                                | »                |
| 16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .         | 16.000                | »                             | »                           | »                               | »                | 16.000                   | »                                | »                                   | »                   | »                | 16.000                | »                           | 16.000                                      | »                                | 16.000           |
| 17 Devoluciones . . . . .                             | »                     | »                             | »                           | »                               | »                | »                        | »                                | »                                   | »                   | »                | »                     | »                           | »   | »                                | »                |
| 18 Imprevistos . . . . .                              | 20.000                | »                             | »                           | »                               | »                | 20.000                   | »                                | 4.621 40                            | »                   | 4.621 40         | 15.378 60             | 15.378 60                   | »   | »                                | »                |
| 19 Resultas . . . . .                                 | »                     | »                             | »                           | »                               | »                | »                        | »                                | »                                   | »                   | »                | »                     | »                           | »   | »                                | »                |
| Presupuesto ordinario . . . . .                       | 2.057.124 97          | 43.881 25                     | 152.388 21                  | »                               | 196.269 46       | 2.253.394 43             | 43.881 25                        | 216.006 99                          | »                   | 259.888 24       | 1.993.506 19          | 1.840.422 91                | 110.461 87                                  | 42.621 41                        | 153.083 28       |
| Resultas incorporadas al mis-mo . . . . .             | 415.713 07            | »                             | »                           | »                               | »                | 415.713 07               | »                                | 158.332 53                          | »                   | 158.332 53       | 257.380 54            | 239.680 54                  | 17.700                                      | »                                | 17.700           |
| Presupuesto ordinario refun-dido . . . . .            | 2.472.838 04          | 43.881 25                     | 152.388 21                  | »                               | 196.269 46       | 2.669.107 50             | 43.881 25                        | 374.339 52                          | »                   | 418.220 77       | 2.250.886 73          | 2.080.103 45                | 128.161 87                                  | 42.621 41                        | 170.783 28       |

**TERCERA PARTE.-BALANCE RESUMEN**

|  | PRESUPUESTO ORDINARIO |                     | TOTAL GENERAL       |
|--|-----------------------|---------------------|---------------------|
|  | Corriente             | Resultas            | Pesetas             |
| Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1930 . . . . .                  | »                     | 2.061.839 46        | 2.061.839 46        |
| Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1931 . . . . . | 1.598.596 42          | 204.310 28          | 1.802.906 70        |
| <b>TOTAL . . . . .</b>   | <b>1.598.596 42</b>   | <b>2.266.149 74</b> | <b>3.864.746 16</b> |
| Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo . . . . .                  | 1.840.422 91          | 239.680 54          | 2.080.103 45        |
| Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1931 . . . . .                  | »                     | »                   | 1.784.642 71        |

Don Julio Vielva de Cós, Interventor de la Excm. Diputación de Palencia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Palencia 31 de Diciembre de 1931.—*Julio Vielva.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1931

## INVENTARIO

CUENTA que como Presidente Ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, arreglada a la que determina el art. 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

| VALOR EFECTIVO  | Valor efectivo y valor nominal en venta | Producto líquido |
|---|---|------------------|
|   | Pesetas                                 | Pesetas          |
| Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia.....  | 339.859                                 |                  |
| Idem idem idem a Manicomio provincial, que nada produce.....  | 50.000                                  |                  |
| Idem idem idem a Cárcel de Audiencia o Prisión correccional, que no produce renta.....  | 310.057                                 |                  |
| Idem idem idem a Estación Enológica, que nada produce.....  | 73.729                                  |                  |
| Idem idem idem a Granja Agrícola, que no produce renta.....   | 75.000                                  |                  |
| Idem idem idem a Palacio Provincial.....  | 888.000                                 |                  |
| Una huerta en la que se ha construido un pabellón para residencia de verano de los asilados de la Beneficencia.....   | 125.000                                 |                  |
| Un almacén destinado a la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.....  | 25.000                                  |                  |
| Una tierra destinada a Vivero provincial.....   | 2.700                                   |                  |
| <b>TOTAL EFECTIVO PESETAS.....</b>  | <b>1.889.345</b>                        |                  |
| <b>VALOR NOMINAL</b>  |   |                  |
| Seis inscripciones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 anual a favor de la Beneficencia provincial, a saber: número 218 de 11.639'51 pesetas de capital; n.º 1.197 de 26.872'30; n.º 1.198 de 3.108'14; n.º 1.199 de 445'09; n.º 1.200 de 24.239'66 y n.º 1.201 de 20.088'72 pesetas, que hacen un total de..... | 86.393 42                               | 3.455 71         |
| Siete acciones del Banco de España, de 500 pesetas cada una, números 58.083, al 58.087, 248.553 y 291.924.....  | 3.500                                   | 770              |
| Diez acciones del Banco de Crédito Local de España, números 33.897 al 33.906 de 500 pesetas cada una, depositadas en el mismo Banco, según resguardo número 25, que obra en la Caja de la Diputación.....   | 5.000                                   | 150              |
| Ciento dos Títulos de la Deuda Amortizable del Estado, al 3 por 100, distribuidos en la siguiente forma: 15 de la Serie A; 20 de la Serie B; 50 de la Serie C; 6 de la Serie D; 8 de la Serie E y 3 de la Serie F. Total.....   | 732.500                                 | 21.975           |
| <b>TOTAL NOMINAL PESETAS.....</b>   | <b>827.393 42</b>                       | <b>26.350 71</b> |

## RESUMEN

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| Importe del Valor efectivo..... | 1.889.345           |
| Id. del Valor nominal.....      | 827.393 42          |
| <b>SUMA TOTAL PESETAS.....</b>  | <b>2.716.738 42</b> |

Palencia 2 de Enero de 1932.—El Presidente Ordenador, David Rodríguez.

## Registros de la Propiedad

## EDICTOS

## Astudillo

En este Registro se ha inscrito, según el artículo 87 del reglamento Hipotecario y a nombre de doña Marina Castaño Plaza, una tierra en As-

tudillo, en Las Lanchas, de siete cuartas, linda Este herederos de Saturnino Martín y Oeste Capellania de Pedrejón.

Astudillo 12 de Marzo de 1932.—El Registrador interino, Anselmo Aranda.

Núm. 105

## Baltanás

Don Enrique Bergón Oltra, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber que por fallecimiento de doña Daria Medina Fernández y don Lope Calleja Calzada, han sido inscritas en este Registro, a favor de su hijo y único heredero don Teófilo Calleja Medina, las siguientes fincas, sitas en término de Cevico de la Torre.

- 1.ª Una tierra en Jama, de 4 cuartas.
  - 2.ª Otra en Corvas, de 2 cuartas y 50 estadales.
  - 3.ª Otra en Ruizapato, de 4 cuartas.
  - 4.ª Otra al Páramo del camino de Soto, de 7 cuartas.
  - 5.ª Otra al camino de Soto, de una cuarta y 50 estadales.
  - 6.ª Otra en Tardeamanece, de 7 cuartas.
  - 7.ª Otra en Robledo, de 3 cuartas y 50 estadales.
  - 8.ª Otra en La Loma de 3 cuartas.
  - 9.ª Una viña en La Loma, de 3 cuartas.
  10. Una tierra en el Páramo del camino de Palencia, de 4 cuartas.
  11. Otra en el Páramo del camino de Soto, de 7 cuartas.
  12. Otra en Valquinta, de 3 cuartas.
  13. Otra al Dosal, de 4 cuartas y 50 estadales.
  14. Otra al Prado de Abajo, de 2 cuartas y 50 estadales.
  15. Un majuelo en Cascajos, de 2 cuartas.
  16. Una tierra en Carrevalle, de una cuarta y 50 estadales.
  17. Una era de pan trillar en Pajarejos, de 21 estadales.
- Los diecisiete inmuebles que anteceden, fueron adquiridos por los finados dichos, en virtud de documentos privados.
- Por lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 12 de Marzo de 1932.—Enrique Bergón.

## Palencia

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, se ha inscrito a favor de doña Paulina García Delgado y su marido don Prudencio Onecha Garrido, la finca que se dirá, adquirida por compra a don Eustasio Galindo Martín, y éste en virtud de documento privado anterior a 1.º de Enero de 1922.

Una tierra en término de Dueñas, al pago llamado Caldique, de siete cuartas, que linda Norte con otra de Jacinto Capillas, Sur Vicente Cilleros, Este camino y Oeste Claudio Ovejero Y según lo dispuesto en el artículo

87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos que en el mismo se señalan.

Palencia 3 de Febrero de 1932.—El Registrador, Juan Delgado.

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, se ha inscrito a favor de don Jacinto Blanco Merino, la finca que se dirá, adquirida por compra a don Gelasio de Castro Vélez, y éste en documento privado anterior a 1.º de Enero de 1922.

Una tierra en término municipal de Torremormojón, al pago llamado Huesa del Moro, de nueve cuartas, linda Oriente y Poniente Gregorio García, Sur Hermógenes García y Norte Benito Asenjo.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos que en el mismo se señalan.

Palencia 3 de Febrero de 1932.—El Registrador, Juan Delgado.

## Saldaña

Don Ricardo Merino González, Registrador de la propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, acogiéndose a la Ley de 3 de Agosto de 1922, se han practicado las inscripciones de las siguientes fincas, sitas en Espinosa de Villagonzalo.

A favor de doña Austregisila Alonso Martín

1. Una tierra a la Muñeca, de 20-19 áreas, linda N. Lorenzo García y S. Arsenia Herrero.
2. Otra al Molino Ramos, de 33-64 áreas, N. catino y S. Constancio Gil.
3. Otra a Trésfuentes, de 47-10 áreas, N. y S. arroyo.

A favor de doña Porfiria Franco Alonso

4. Otra a Fuentesomplóño, de 26-90 áreas, N. Román Pérez y S. José Martín.

5. Otra al Camino real, de 13-46 áreas, N. Juana Blanco y S. Jesús Martín.

6. Otra a Nisia o San Juan, de 40-37 áreas, N. y S. Liborio Mata.

A favor de doña Victorina Franco Alonso

7. Otra a Valdepajares, de 60-56 áreas, N. carrera y S. arroyo.

Todas adquiridas por herencia de don Mariano Franco Sánchez.

Y a los efectos del artículo 87 del reglamento Hipotecario, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Saldaña a 12 de Marzo de 1932.—Ricardo Merino.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 67

Siendo muchas las peticiones que llegan a este Gobierno solicitando permiso para la celebración de procesiones religiosas por la vía pública, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, haciéndoles saber, que si lo estiman conveniente, pueden autorizar la celebración de mencionados actos religiosos en sus respectivas localidades, si motivos de orden público no se opusieran a su realización.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 15 de Marzo 1932.

El Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

## CIRCULAR NÚM. 68

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde de esta Capital, para que con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda dar batidas en el monte «El Viejo», de esta Capital, para la destrucción de los animales dañinos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo dar cuenta además a la Guardia civil, del día y hora en que empiecen las operaciones, así como a los Alcaldes de los pueblos limítrofes.

Palencia 15 de Marzo de 1932.

Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

## CIRCULAR NÚM. 69

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de aborto epizootico, en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Villanueva de Henares, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Cuanto locales y terrenos hayan sido utilizados por los animales atacados y asimismo cuantos en lo sucesivo alberguen animales atacados por la misma enfermedad, en el mismo Municipio.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad del término municipal de Villanueva de Henares.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXVIII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 14 de Marzo de 1932

El Gobernador civil

Roberto Blanco Torres

## CIRCULAR NÚM. 70

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia sarna ovina, en el término municipal de Valoria de Aguilar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Enero de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

Roberto Blanco Torres

## Núm. 97

## Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública la cual se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

## Reseña de los objetos

## Alhajas de primera subasta

962 Trespillo oro para caballero dos brillantes y un zafiro.

963 Trespillo oro dos diamantes y rubí.

973 Cinco Cubiertos plata antiguos muy usados.

978 Reloj pulsera oro cinta, cadenciilla oro y medalla nacar.

981 Reloj bolsillo plata para caballero.

104 Collar de bolas y cruz oro bajo.

1.000 Alfiler corbata oro y moneda cubana de dos pesos.

4 Cubierto de plata usado.

14 Sortija sello oro.

18 Sortija y pendientes huecos oro.

19 Sortija sello oro grabada F. A.

## Alhajas de segunda subasta

871 Sujetador oro.

944 Par gemelos oro para puños.

## Ropas, etc., de primera subasta

2.384 Tres sábanas.

2.396 Camisa de hombre, calzoncillo lienzo y dos fajas.

2.414 Mantón de lana.

2.427 Mantel, cortina y colcha algodón de fábrica.

2.439 Chal de lana, sábana, camiseta, almohadón y calzoncillo lienzo.

2.442 Camiseta, dos cubrecorsés, bufanda, tres paños, bata percal, sábana, colcha percal y manteo esta-meña.

2.472 Colcha de piqué.

2.510 Sábana, almohadón y vestido de lana.

2.526 Colcha algodón de fábrica.

2.528 Abrigo paño para señora.

2.539 Mantel, cinco servilletas, almohadón y enagua.

2.542 Bata, camisa mujer, camiseta, sábana y toalla.

2.544 Funda de colchón.

2.545 Manto lana, velo crespón y faja lana.

2.556 Dos toallas, camisa mujer, falda y blusa de lana.

2.574 Sábana, refajo punto, dos cortinas y colcha algodón de fábrica.

2.588 Cinco toallas y mantel.

2.592 Pelliza de paño.

2.593 Pantalón y chaleco de paño

2.598 Mantel, mantón algodón y sábana

2.607 Pantalón punto, blusa, tapete yute y tres retazos lienzo.

2.616 Abrigo lana señora, braga, retazo percal, almohadón, servilleta y camisa hombre.

2.619 Dos almohadones, dos cuadrantes, dos camisas mujer y vestido algodón.

2.625 Velo, almohadón, servilleta y dos camisas mujer.

2.634 Abrigo paño de señora.

2.649 Dos enaguas, camisa mujer y retazo lienzo.

2.655 Colcha algodón de fábrica.

2.667 Sábana, pañuelo de Manila y falda de lana.

2.682 Dos abrigos merino y algodón, colcha algodón fábrica, retazo lienzo, enagua, mantel, almohadón, sábana, dos camisetas y toalla.

2.695 Falda de algodón, dos almohadones y toalla.

2.700 Tres enaguas y retazo de lienzo.

2.705 Mantón de lana, pañuelo de crespón y falda de lana.

2.709 Chal de lana.

2.724 Chaleco punto, dos toquillas pelo cabra, dos faldas paño y vestido satín.

2.746 Sábana y dos almohadones.

2.749 Retazo bordado, otro de lienzo, falda y chaqueta lana.

2.775 Refajo de muletón, almohadón y pañuelo de seda.

2.791 Bufanda, pantalón lienzo, calzoncillo id. y dos camisas hombre.

2.800 Chal de lana.

2.801 Dos sábanas y servilleta.

2.802 Sábana, almohadón chambra y retazo lienzo.

2.815 Tres retazos de lienzo.

2.832 Camisa de mujer y sábana.

2.850 Mantel, dos almohadones, cinco toallas y retazo lienzo.

2.860 Chamba, vestido y enagua de sedalina.

2.863 Abrigo entre tiempo para caballero.

2.864 Mantón de lana.

2.868 Colcha algodón de fábrica.

2.873 Chaqueta de lana.

2.877 Colcha algodón de fábrica, sábana y almohadón.

2.888 Pantalón y chaleco de paño.

2.892 Colcha algodón de fábrica,

2.894 Almohadón, tres toallas, camiseta y dos calzoncillos punto.

2.896 Sábana, bata, camiseta y tres servilletas.

2.900 Cuello, toquilla lana, falda, pantalón punto y dos camisas.

2.907 Sábana, almohadón y cortina.

2.921 Camisa mujer, enagua, calzoncillo lienzo y abrigo señora.

2.924 Tres sábanas y colcha algodón de fábrica.

2.927 Sábana y chaqueta paño para señora.

2.929 Toalla, camisa hombre, faja y calzoncillo lienzo.

2.941 Vestido lana, bufanda y manto lana.

2.949 Falda de franela, mantel y dos camisetas.

2.954 Pantalón lienzo, mantel, almohadón y tapete yute.

2.955 Braga, delantal, toquilla lana, dos camisetas y calzoncillo lienzo.

2.962 Sábana, tres camisetas, toalla y braga.

2.964 Dos faldas de lana.

2.965 Máquina de coser de pie marca «Singer», con dos cajones F. 3.427.945.

2.966 Embozo, enagua, almohadón, dos toallas, manteo lana y pantalón punto.

2.968 Almohadón, sábana, tela para jergón, bufanda, y toalla.

2.969 Calzoncillo lienzo, enagua, camiseta y almohadón.

2.977 Dos sábanas.

2.981 Braga y bata de percal.

2.985 Enagua, delantal, mantel y sábana de cuna.

2.994 Cortina, chaqueta de Mahón y mantón de lana.

2.997 Pantalón y chaleco de paño

3.002 Funda de colchón, colcha algodón de fábrica y sábana.

3.006 Dos sábanas.

3.009 Colcha algodón de fábrica, dos sábanas, almohadón y toalla.

3.011 Cortina, camisa mujer, camión, dos bragas y toalla.

3.012 Toalla y colcha de satín.

3.013 Dos camisas de hombre y chaleco.

3.017 Mantel, justillo, pañuelo, cuatro toallas y refajo punto.

3.018 Colcha algodón de fábrica, camisa de mujer y dos vestidos.

3.030 Pantalón punto, toalla, camisa mujer, camiseta, manto lana, falda de id, almohadón y camisa de hombre.

3.038 Sábana, dos camisetas y faja lana.

3.039 Pantalón lienzo, tres camisas mujer, braga, retazo encaje y manto lana.

3.052 Refajo bayeta, sábana, mantel y colcha algodón de fábrica.

3.053 Vestido de lana, chambra y bufanda.

3.058 Americana de paño.

3.059 Mantón y chaqueta de merino.

3.060 Colcha algodón de fábrica.

3.071 Blusa algodón, falda de id, toalla y toquilla lana.

3.090 Falda lana, enagua punto seda, sábana, camiseta y vestido.

3.100 Sábana, abrigo punto señora, chal de lana y retazo opal.

3.103 Dos pantalones lienzo, sábana y almohadón.

3.106 Sábana y manteo algodón.

3.108 Cinco retazos lienzo.

3.111 Máquina de coser de pie «Singer» F. 7.834.342.

- 3.113 Mantilla de tul y retazo tela colchón.  
 3.116 Camisa hombre, servilleta, mantel, mantilla toalla y toalla.  
 3.117 Delantal, vestido algodón, enagua, mantel y calzoncillo punto.  
 3.128 Dos vestidos lana y manteo punto.  
 3.130 Sábana y camisa de mujer.  
 3.137 Colcha algodón de fábrica.  
 3.164 Traje completo de paño para caballero.  
 3.165 Camisa de hombre, toalla, retazo algodón y pañuelo seda.  
 3.166 Pañuelo de seda, calzoncillo lienzo, almohadón, bufanda, cuadrante, enagua y dos camisas señora.  
 3.174 Chaleco punto, camiseta y calzoncillo lienzo.  
 3.196 Dos colchas algodón de fábrica.  
 3.199 Camiseta, calzoncillo lienzo, dos chambras y sábana.  
 3.205 Toquilla de lana, velo, cortina y camiseta.  
 3.206 Sábana, cuatro almohadones y enagua.  
 3.225 Falda de paño, otra percal, camisa niño, toalla y blusa.  
 3.233 Tres retazos algodón, toalla, refajo punto y camiseta.  
 3.241 Vestido de lana, almohadón y cuadrante.  
 3.243 Dos camisetas, almohadón, falda satín, otra algodón y retazo id.  
 3.249 Chal de lana, blusa y velo.  
 3.256 Dos almohadones, toalla, blusa piqué, dos visillos y dos bragas.  
 3.262 Almohadón, pantalón lienzo, dos toallas y dos sábanas.  
 3.263 Mantón de lana.  
 3.273 Pantalón, camiseta y refajo punto, enagua, mantel y seis servilletas.  
 3.274 Mantón de lana.  
 3.277 Toalla, retazo dril, calzoncillo lienzo y camisa señora.  
 3.292 Falda estameña, bata percal y pañuelo merino.  
 3.296 Calzoncillo punto, sábana y retazo franela.  
 3.298 Toalla, dos sábanas, braga y cuatro visillos.  
 3.304 Dos retazos percal y camiseta mujer.  
 3.305 Sábana y almohadón.  
 3.317 Cobertor de algodón.  
 3.319 Camisa de hombre y dos cortinas.  
 3.330 Sábana y dos cubrecoracs.
- Ropas etc. de segunda subasta**
- 3.138 Mantón de lana.  
 208 Mantel y dos servilletas, chambrá, retazo lienzo, abrigo franela, toalla y sábana.  
 359 Dos camisetas, paño, camisa de mujer, enagua, toalla y toquilla.  
 499 Retazo lienzo, cuatro servilletas, bordado, faja de lana, cortina, bufanda y dos camisetas.  
 655 Refajo punto, camiseta y colcha algodón de fábrica.  
 944 Enagua, sábana y dos retazos lienzo.  
 1.198 Sábana, almohadón y chaleco pana.

- 1.252 Dos sábanas.  
 1.345 Dos camisetas y bufanda.  
 1.373 Toalla, camisa mujer, dos camisetas y calzoncillo lienzo.  
 1.580 Falda algodón, enagua, camiseta y refajo punto.  
 1.946 Falda percal, calzoncillo lienzo, camisa de hombre y camiseta.  
 2.232 Cuatro sábanas y almohadón.  
 2.238 Mantón de lana y dos almohadones.  
 2.300 Tres pares calcetines, dos fajas y tres camisas de hombre.  
 2.327 Faja, toalla, dos camisas de hombre, dos servilletas y calzoncillo.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 7 de Marzo de 1932.—  
 El Director gerente de turno, Salustiano del Olmo.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

##### Edicto

Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1930.

Don Ausencio Rodríguez García, Recaudador del Tributo del Estado de la Zona de Frechilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de 20 de Enero, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, en los días y horas que a continuación se dirán y en el juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en las subastas anunciadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha proceder son los expresados en la siguiente relación:

Abarca de Campos.—El día 15 de Abril, a las diez de la mañana.

Mariano Martín: Una tierra en el

Alto de la Cruz, de 7 áreas 17 centiáreas, linda N. Juan Martín Cacharro, E. Esteban Alonso, S. Juan Martín y O. Maximino Plaza, tasada en 88'30 pesetas.

Miguel Fernández Caballero: Una tierra en Cabadera, de 26 áreas 25 centiáreas, linda N. Jesús Corcobado, E. Joaquín Guerra, S. Manuel Plaza y O. término de Castromocho, en 150'53.

Lorenzo García: Una tierra al pago de Aspa, de 20 áreas 48 centiáreas, linda N. arroyo, E. camino de Villarramiel, S. arroyo y O. Félix Jubete, en 95'50.

Cesáreo Junquera: Una tierra en Cornaguilla, de 5 áreas 6 centiáreas, linda N. Julián Matía, E. y S. término de Castromocho y O. Juan Martín, en 64'63.

Felipe Martín: Una tierra al Corral de Prieto, de 15 áreas 36 centiáreas, linda N. término de Autillo, E. Domitila Martín, S. Benito Urbón y O. Baldomera Martín, en 149'45.

Felipe Martín Vega: Una tierra en Barquillo, de 22 áreas 17 centiáreas, linda N. Ayuntamiento, E. Isaác Martín, S. Dámaso Velasco y O. Población, en 571'60.

Juan Prieto o Jesús Prado: Una tierra en la Cebadera, de 31 áreas 50 centiáreas, linda N. y E. término de Villarramiel, S. Clemente López y O. Constantino Solache Serrano, en 273'60 pesetas.

Saturnino Serrano: Una tierra en Fuente Recia, de 71 áreas 66 centiáreas, linda N. José Serrano, E. Florencio Lobejón, S. Juan de la Torre Tejerina y O. término de Villarramiel, en 258.

Abastas.—Día 16 de Abril, a las diez horas

Juan Avero Fernández: Una tierra al Carrasco, de 31'26 áreas, linda N. Esteban Nieto, E. desconocido, S. Ciriaco Fernández y O. Albino Santamaría, tasada en 90 pesetas.

Severiano Borge Rodríguez: Una tierra a Lios, de 53'59 áreas, linda N. Teresa Rodríguez, E. Manuel Morala, S. Ayuntamiento y O. Lorenzo Valencia, en 464'40.

Marcelo Ciancas Santamaría: Una tierra al pago del Melgar, de 72'34 áreas, linda N. Petra Santiago, Este Venancio García, S. Luis Salas y O. Valeriano Pajares, en 482'28.

Agustín Ciancas Pérez: Una tierra al pago del Campo, de 42'36 áreas, linda N. herederos de Santos Santiago, E. Esteban Nieto, S. camino viejo de Cisneros y O. Juliana Gallo, en 457'48 pesetas.

Fructuoso Dujo Santamaría: Una tierra al pago de la Carrasca, de 17'87 áreas, linda N. término de Quintanilla, E. Mariano Caminero, S. María Santamaría y O. Ayuntamiento, en 47'60 pesetas.

Felisa Durántez: Una tierra en Colmillos, de 45'18 áreas, linda N. camino de Riberos, E. Tomasa Fernández, S. Eladio Ciancas y O. Albino Santamaría, en 120'53.

Gabriel Durántez Montes: Una tierra al Carrasco, de 8'93 áreas, linda N. término de Quintanilla, E. y S. Esteban Nieto Borge y O. Severino Santiago, en 119'08.

Herederos de Ambrosio Escobar: Una tierra al Páramo, de 45 áreas, 18 centiáreas, linda N. y E. Manuel Cacharro, S. término de Añosa y Oeste arroyo, en 162'80 pesetas.

Herederos de Eugenio Frechoso: Una tierra en Colodrilla, de 2 áreas 18 centiáreas, linda N. Domiciana Pérez, E. camino, S. Domiciana Pérez y O. término de Cisneros, en 23'60.

Telesforo Gallinas Porro: Una tierra en la Cascajera, de 2'27 áreas, linda N. término de Cervatos, E. Cipriano Núñez, S. Domiciana Pérez y O. Andrés Gallinas, en 19'74.

María García Aparicio: Una tierra en la Azonada, linda N. María Santamaría, E. Ciancas, S. María Santamaría y O. Daniel Castellanos, de 33'89 áreas, en 90'40 pesetas.

Faustino Gómez García: Una tierra al camino de Quintanilla, de 80'39 áreas, linda N. Adalberto Gómez, E. Luis Salas Caballero, S. camino y O. Juan Domínguez, en 796'20 pesetas.

María Gómez García: Una tierra al pago de la Piedra, de 55'07 áreas, linda N. camino de Cisneros, Este Guillermo Puebla, S. Luis Salas, y O. Ildefonso Santiago, en 367'08.

Cayetano Gómez Molaguero: Una tierra al pago de la Mantilla, de 14 hectáreas, 30 áreas y 89 centiáreas, linda N. Luciano Mayorga, E. Leopoldo Terán, S. José Fernández y O. Luis Salas, en 872'24.

Eduardo Gómez Santamaría: Una tierra en la Cascajera, de 90 áreas y 64 centiáreas, linda N. Lorenzo Valencia, E. Pantaleón Díez, S. Felipe Areños y O. Luis Salas, en 978'94.

Simón Herrero Bartolomé: Una tierra al pago de Matamulos, linda N. Severiano Santiago, E. y S. camino de Cervatos y O. Máximo Camino, en 353'47.

Valentín Herrero Durántez: Una tierra en Matamulos, de 6'80 áreas, linda N. Mariano Caballero, E. Isidoro Castro, S. José Fernández y Oeste Víctor Puebla, en 42'80.

Gregorio Herrero: Una tierra en la Cascajera, de 27'19 áreas, linda N. término de Cervatos, E. Desconocidos, S. Eduardo Gómez y Oeste Lorenzo Valencia, en 235'73.

Juliana Mayorga Díez: Una tierra al pago del Camino Molino, de una hectárea, 13 áreas y 59 centiáreas, linda N. Eusebio Pérez, E. Gertrudis Santiago, S. camino de Cervatos, y O. Luciano Mayorga, en 757'20.

Herederos Aniceto Mayorga Martínez: Una tierra al camino de la Calzada, de 72'29 áreas, linda Norte Francisco Aparicio, E. Eladio Ciancas, S. José Núñez Santiago y Oeste carretera, en 780'60.

Herederos de Rufino Martínez Pérez: Una al Camino Real, de 6'45

áreas, linda N. desconocidos, E. camino de Villalcón, S. Teresa Rodríguez y O. término de San Román, en 43'06.

Teodora Mateo Fernández: Una tierra en el Carrasco, de 35'73 áreas, linda al N. Mariario Caminero, Este Donato Fernández, S. Felipe Areños y O. Mariano Caminero, en 95'33.

Victoria Núñez Duránte: Una tierra en el Camino Real, de 54'22 áreas linda N. término de Cervatos, E. arroyo, S. Modesto Muñoz y O. Mariano Fernández, en 144'53.

Juan Núñez Viciosa e Isidora Mateo: Una tierra en Matamulos, de 67'98 áreas, linda N. término de Cervatos y Cristeta Mateo, E. Cipriano Núñez, S. Felipe Tejerina y Oeste Cayo Santiago, en 589'20.

Valentín Porro Antolín: Una tierra al pago de la Horca, de 9'04 áreas, linda N. Luis Carlón, E. y S. término de Añoza y O. Eladio Ciancas, en 60'20.

Francisco Puebla Delgado: Una tierra al Labrador, de 27'13 áreas, linda N. camino, E. Marcelino Areños, S. Eusebio Pérez y O. Fidel Gallardo, en 547'86.

Hermenegildo Puebla López: Una tierra a Cuevalobos, de 67'81 áreas, linda N. Guillermo Puebla, E. Luis Salas, S. Gertrudis Santiago y Oeste término de Cisneros, en 180'80.

Bruno Pajares Lastra: Una tierra en la Malilla, de 20'83 áreas, linda al N. León Santiago, E. Cándido Antolín, S. término de Añoza y O. León Santiago, en 319'33.

Marcos Pastor Sansierra: Una tierra en Buenos vinos, de 40'67 áreas, linda N. término de Cervatos, E. Andrés Gallinas, S. Teófilo Fernández y O. Justa Rivas, en 108'40.

Teófilo Rambal Santiago: Una tierra en Tardalobos, de 36'15 áreas, linda N. Victoria Muñoz Duránte, E. Saturnino Herrero, S. Andrés Gallinas y O. camino de Cervatos, en 241'06 pesetas.

Felipe Rivas Núñez: Una tierra en la Casajera, de 4'53 áreas, linda N. término de Cervatos, E. Pedro Muñoz, S. Teófilo Fernández y Oeste camino, en 39'20.

Valeriano Rivas Mateo: Una tierra en Tardalobos, de 63'26 áreas, linda N. término de Cervatos, E. Teófilo Fernández, S. arroyo y O. Teófilo Fernández, en 421'73.

Santos Rodríguez (herederos): Una tierra en Buenos vinos, de 54'22 áreas, linda N. Modesto Muñoz Porro, E. arroyo, S. Ciriaco Fernández Vallejo y O. Mariano Viciosa, en 83'20 pesetas.

Tiburcio Santiago Cacharro: Una tierra en las Culebras, de 54'22 áreas, linda N. Lucas Santiago, E. Víctor Juan Otero, S. camino de Cervatos y O. Estela Sevilla, en 144'53.

Anastasia Santiago Garmasín: Una tierra en Vega abajo, de 4'52 áreas, linda N. Leopoldo Terán, E. Eladio Ciancas, S. término de Añoza y Oeste Eladio Ciancas, en 82'53.

Julián Santiago Gómez: Una tierra en el Paramillo, de 99'40 áreas, linda N. Quiniño Viguera, E. Capellanía de Santa Columba, S. José Fernández y O. Juliana Plaza, en 265'06.

Arsenio Valenceja Martín: Una tierra en Vivar de 43'05 áreas, linda N. Teresa Rodríguez, E. y S. término de San Román y O. Pedro Borge, en 286'23.

Jacinto Vergara: Una tierra en la Horca, de 18'7 áreas, linda al N. Pantaleón Pastor, E. Eladio Ciancas, S. Petra Santiago y O. Pantaleón Pastor, en 120'53.

Bonifacio Viciosa: Una tierra al pago de Tardajos, de 27'19 áreas, linda N. término de Abastillas, E. camino de Tardajos, S. Mariano Fernández y O. Ciriaco Fernández, en 72'53.

Victoria Muñoz Duránte: Una tierra en Tardalobos, de 63'26 áreas, linda N. María Merino, E. Saturnino Herrero, S. Teófilo Rambal y Oeste camino de Cervatos, en 421'73.

*Añoza.--Día 16 de Abril, a las catorce*

Las Animas: Una tierra en Arenales, de 51'43 áreas, linda N. Lorenzo Diez, E. Félix Gutiérrez, S. comunal y O. Froilán Revuelta, en 150'53.

Benito Aparicio Cea: Una tierra en Linares, de 36'3 áreas, linda N. término de Abastas y comunal, E. herederos de María Santiago, S. Mariano Castro Santiago y O. Lino Prior, en 350'67.

Alfonso Blanco Pérez: Una tierra en Valdeuillos, linda N. Juan Santiago, E. Pedro Borge, S. comunal y O. camino Villanueva, de 34'11 áreas, en 341'07.

Ambrosio Escobar Maestro: Una tierra a los Tiñosos, de 10 hectáreas, 36 áreas y 22 centiáreas, linda Norte Agripina Castro, E. herederos de María Santiago, S. camino de Mazuecos y O. Ambrosio Escobar, en 10.085'87.

Ambrosio y Pablo Escobar Maestro: Una tierra en la Tablada, de 2 hectáreas, 13 áreas 45 centiáreas, linda N. herederos de María Santiago, E. León Santiago, S. Petra Santiago y O. camino de Mazuecos, en 996'13.

Alejandro Estébanez Lomas: Una tierra a las Regueras las Piedras, de 40'55 áreas, linda N. comunal, E. Lorenzo Diez, S. comunal y O. Faustino Gómez, en 189'20.

Cayetano Gómez Molaguero: Una tierra en los Huertos, de 48'53 áreas, linda N. camino, E. Eulalia Santiago, S. y O. camino, en 1.158'27 pesetas.

Mateo Manso Rodríguez: Una tierra en Topu, de 98'18 áreas, linda N. Froilán Revuelta y arroyo, E. Julio Escobar, S. Pedro Borge y Oeste Comunal, en 955'73.

Filemón Obeso Merino: Una tierra en el Espino, de 13 áreas 39 centiáreas, linda N. camino y comunal, E. herederos de María Santiago, Sur comunal y O. Cipriano Gómez, en 224'93 pesetas.

Benita Manrique Cacharro: Una

tierra en el Topún, de 26 áreas, y 78 centiáreas, linda N. arroyo, Este término de Villanueva, S. Eusebio Tranche y O. herederos de María Santiago, en 131'60.

Aniceto Mayorga Martínez: Una tierra en Linares, de 40 áreas y 54 centiáreas, linda N. Víctor Juan, Este Arroyo, S. Pablo y O. arroyo, en 394'67 pesetas.

Herederos de Antolina Pérez Sevilla: Una tierra en la Vega, de 9 áreas y una centiárea, linda N. María Santamaría, E. camino de Abastas, Sur Isidoro de Castro y O. camino, en 215'07 pesetas.

Gabriela Santiago Duránte: Una tierra en Linares, de 22'52 áreas, linda N. Jesús Barbán, E. Felipe Santiago, S. arroyo y O. Presentación Castro, en 219'20.

Juliana Santiago Molaguero: Una tierra en la Montaña, de 22 áreas y 6 centiáreas, linda N. Epímaco Laso, E. herederos de María Santiago, Sur y O. Agripina de Castro, en 214'67.

Cándido Antolín Expósito: Una tierra en la Mantilla, de 4 áreas y 36 centiáreas, linda N. cruzada por el término de Abastas, E. Juan Diez, S. Gertrudis Santiago y O. Bruno Pajares, en 73'20.

Remigio Areños Cuesta: Una tierra en Arenales, de 42'86 áreas, linda N. Casimira Gómez, E. herederos de Esteban Pastor, S. camino de Villanueva y O. Félix Gutiérrez, en 200.

Simón Diez y Felipe Santiago: Una tierra en la Promula, de 32'66 áreas, linda N. herederos de María Santiago, E. Valentín Porro, S. José Velasco Benito y O. Benito Aparicio, en 87'07.

Faustino Gómez García: Una tierra en Lagunillas, de 81'24 áreas, linda N. Valerio Rodríguez, E. Luciano Apario, S. Benigno Castro y O. María del Río, en 780'80.

Cayetano Laso Ibañez: Una tierra en los Callejos, de 13'39 áreas, linda N. Ildebrando Santiago, E. Ildebrando Santiago y Cayetano Laso, Sur arroyo y O. Maximino Barcenilla, en 62'53.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Frechilla 9 de Marzo de 1932.—Ausencio Rodríguez.

Núm. 103

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don Alejandro Descalzo Descalzo, vecino de esta Ciudad, en nombre y representación de don Calixto Iglesias Garrido, vecino de Calzada de los Molinos, se ha interpuesto en diecinueve de Febrero último ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos, cuya fecha no consta, sobre legitimación de terrenos roturados con arbitrariedad.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de lo contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario accidental, José Cacho Castrillo.

Núm. 102

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento:** SENTENCIA NUMERO 27. Registro folio 172.—En la ciudad de Valladolid a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos como demandante por don Teógenes Manuel Bilbao, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Lucio Recio Ilera, y defendido por el Licenciado don Luis Sainz Montero, y como demandado don Marceliano Fernández González, por sí propio, doña María Consolación de Célis Torres y don Justo Torres Fernández, estos dos últimos como herederos de su finada abuela y madre respectivamente, doña Petra Fernández y Gamero, vecinos de San Llorente de la Vega; don Cesáreo Hernando Montes, mayor de edad,

soltero, jornalero y de la misma vecindad que los anteriores, como heredero de su finado padre don Rufino Hernando Fernández y don José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo, mayor de edad, casado, Notario, con residencia en Bilbao, representados por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, y defendidos por el Letrado don Mauro Miguel Romero, sobre reivindicación de fincas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el don Teógenes Manuel Bilbao, de la sentencia que en treinta de Mayo último dictó expresado Juzgado.

*Parte dispositiva:* FALGAMOS.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, por la que debe absolver y absuelve a los demandados don José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo, doña Petra Fernández Gamero, hoy sus herederos don Justo Torres Fernández y María de Célis Torres, don Marceliano Fernández y González, don Rufino Hernando Fernández, hoy su heredero Cesáreo Hernando Montes, de la demanda contra los mismos, interpuesta por Teógenes Manuel Bilbao, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes. Con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia en esta Superioridad de la demandada y apelada doña María de la Consolación de Célis Torres, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina, Eduardo Dívar, Salustiano Orejas, Manuel González Correa, Eduardo Pérez del Río (rubricados).

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Valladolid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Luis de Castro.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 106  
Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de instrucción de Saldaña.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida con el número 46 de 1930, sobre homicidio, contra Francisco Barrionuevo Pérez, vecino de Villambroz, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes y efectos embargados al Francisco Barrionuevo y que son los siguientes:

1. Una casa en el casco de Villambroz, en la calle de la Iglesia, número 36, armada de alto y bajo, con su correspondiente patio, linda por la derecha entrando calle pública, espalda herederos de Lorenzo Delgado, de frente calle pública, izquierda calle pública, valorada en mil pesetas.

2. Un carro de varas, para dos caballerías, bastante usado, sin toldo, tasado en cien pesetas.

3. Una mula cerrada, pelo rojo, tasada en ciento veinticinco pesetas.

4. Un macho cerrado, del mismo pelo, tasado en cincuenta pesetas.

5. Arreos consistentes en dos collerones, dos bridones, sillín, retranca, zufra, barriguera y tiros de cadena, en mal estado, tasados en setenta pesetas.

6. Un carro de hierba, tasado en quince pesetas.

7. Tres carros de paja de trigo próximamente, tasados en doce pesetas.

8. Cuatro carros de paja de centeno, tasados en ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Abril próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que no se suple la falta de títulos de la casa y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Saldaña a 11 de Marzo de 1932.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

### Baños de Cerrato

#### Requisitoria

Rafael Cagidos Durán, de veintisiete años, soltero, de profesión vendedor ambulante, natural de Medina del Campo, sin domicilio, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, en el término de diez días, a cumplir el arresto de seis días, que le ha sido impuesto en juicio de faltas, por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 14 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Adolfo Pérez.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Núm. 107  
Burgos

#### Requisitoria

Aguado Hocés, Eutimio, hijo de Basilio y de María Presentación, natural de Torremormojón (Palencia), de veintidós años de edad, el cual se encuentra residiendo en La Habana, Coller-Luz número 97, calle Trudisco número 3, 3.º según noticias adquiridas ultimamente y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de

Palencia para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de noventa días en Burgos ante el Juez instructor permanente de la 6.ª División D. Ramiro Llanos del Toro, Comandante de Infantería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 12 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Ramiro Llanos.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Palencia

A las once y media de la mañana del día 18 del actual, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, en remate público, por medio de pujas a la llana, y con sujeción a las condiciones y tipo precio de tasación que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, la venta de los abonos procedentes del barrido de las calles de esta Ciudad.

Los estiércoles, divididos en noventa lotes, se hallan situados en el camino viejo de Magaz.

Palencia 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Pablo Pinacho.

### Piña de Campos

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la contratación de la mano de obra de ejecución de aceras en la población.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, durante diez días.

Piña de Campos 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Isidro Rojas.

### Cevico Navero

Hallándose vacantes las plazas de Profesora en partos y practicante de este Municipio, dotadas con el haber anual de 450 pesetas cada una de ellas, se anuncian a concurso, mediante acuerdo de esta Corporación, para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los concursantes presentarán sus instancias en papel de 1'20 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de servicios, siendo preferido el que mejores méritos tenga y servicios acredite.

Cevico Navero 9 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Calvo.

### Vertavillo

Don Adolfo Antón Mena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vertavillo.

Hago saber: Que en esta Alcaldía de mi cargo se han recibido las relaciones de características, correspondientes a este término municipal, en la Riqueza Rústica Catastrada, con el fin de que durante el plazo de treinta días sean expuestas al público, con el fin de oír reclamaciones, verbales o escritas, que formulen los propietarios en ellas comprendidos, advirtiéndoles al propio tiempo, que las reclamaciones que formulen sobre cualquier extremo de las mismas, deberán ir acompañadas necesariamente de la cifra sustantiva, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los propietarios en ellas comprendidos no aleguen ignorancia, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, por justa y legal que fuere.

Vertavillo 10 de Marzo de 1932.—Adolfo Antón.

### Astudillo

Don Benito Rodríguez Dueñas, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la muy noble villa de Astudillo.

Hago saber: Que la referida Corporación municipal en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, celebrada el día diez del actual, con asistencia de las cuatro quintas partes del número total de Concejales que la constituyen, acordó por unanimidad solicitar de la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión Social de Valladolid-Palencia, la concesión de un préstamo de 96.000 pesetas, con destino a la construcción de un grupo escolar con tres secciones para niños y cuatro para niñas, pignorando para responder del citado préstamo la inscripción intransferible procedente del 80 por 100 de propios número 1990 que representa un capital nominal de 200.085'44 pesetas, el cual se amortizará en un plazo de veinte años, comprometiéndose a solicitar del Estado la subvención que la corresponde con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, aplicándose ésta, una vez concedida, a la citada amortización.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Astudillo 11 de Marzo de 1932.—Benito Rodríguez.

### Villalcón

Don Valentín García de la Cuesta, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalcón.

Hago saber: Que recibidas del señor Ingeniero del Avance Catastral, las características y croquis de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que creyeren oportunas.

Villalcón 10 de Marzo de 1932.—Valentín García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Edicto

Por el presente se llama y emplaza por término de quince días a todos los acreedores al caudal de doña Florentina Velasco García, vecina que fué de Arroyo, Ayuntamiento de Población de Arroyo, para que en mencionado plazo, presenten ante los testamentarios, albaceas contadores partidores, don Abdón García y don Lucinio Durántez, vecinos de citado Arroyo o don Modesto Pelaz, vecino de Villalcón, los documentos que justifiquen la existencia de la deuda, para obrar con arreglo a Ley.

Villalcón 8 de Marzo de 1932.—El testamentario, Modesto Pelaz.